



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS Y ÁMBITOS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIA 2020.

EXENTA N° 2734 *27.12.2019

VALPARAÍSO,

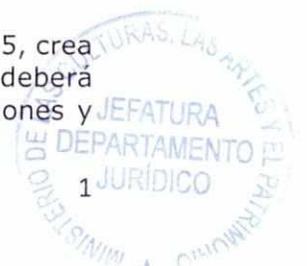
VISTO

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su Reglamento; en la ley N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público año 2020; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 2.288, que aprueba bases de Concurso Público en las disciplinas artísticas y ámbito culturales del Fondo distintas a las artes escénicas; y en la Resolución Exenta N° 2.328, que aprueba bases de Concurso Público en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales del Fondo relativas a las artes escénicas; y en la Resolución Exenta N° 1.344 que fija nómina de personas que desempeñaran la función de integrantes de Comités de Especialistas, Comisión de Becas y Jurados; todas del 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Circulación Nacional e Internacional, Convocatoria 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7° de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9° que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en su artículo 3.



Que de acuerdo a lo anterior, la ley 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que conforme lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Nacional e Internacional, en las disciplinas artísticas y ámbito culturales del Fondo distintas a las artes escénicas; y en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales del Fondo relativas a las artes escénicas; Convocatorias 2020, cuyas bases fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 2.288 y N° 2.328, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, entregó los proyectos recepcionados al Comité de Especialistas, encargado de la evaluación y selección, el que en virtud de sus facultades evaluó los proyectos, resolviendo su selección y no elegibilidad, conforme consta las actas de fecha 29 de noviembre de 2019.

Que de acuerdo a las Bases del Concurso Público en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales del Fondo relativas a las artes escénicas, tal Línea cuenta con un presupuesto total de \$500.000.000 (quinientos millones de pesos), de los cuales \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) corresponden al mes de enero 2020. En consideración a la evaluación de los proyectos, y atendido que la asignación de los recursos alcanzó un monto total de \$47.708.064 (cuarenta y siete millones, setecientos ocho mil sesenta y cuatro pesos); el remanente de \$2.291.936 pasará a incrementar el monto disponible del mes de febrero.

Que de acuerdo a las Bases del Concurso Público en las disciplinas artísticas y ámbito culturales del Fondo distintas a las artes escénicas, tal Línea cuenta con un presupuesto total de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos), de los cuales \$20.000.000 (veinte millones de pesos) corresponden al mes de enero 2020. En consideración a la evaluación de los proyectos, y atendido que ninguno de ellos alcanzó el puntaje de elegibilidad, no se produjo asignación de recursos para el mes de enero, los cuales de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso, pasarán a incrementar el monto disponible del mes de febrero.

Que dado lo anterior, resulta necesaria la dictación de la resolución que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Nacional e Internacional, en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales del Fondo relativas a las artes escénicas, modalidades que se indican, Convocatoria 2020, según consta en el acta del Comité de Especialistas de fecha 29 de noviembre de 2019:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Región	Monto solicitado	Monto asignado	Puntaje
-------	--------	-------------	-----------	--------	------------------	----------------	---------



558340	Circulación Silencio Blanco España y Francia Marzo 2020: 6 ciudades, 6 teatros	Silencio Blanco Spa	Circulación Internacional	Metropolitana	\$9.968.137	\$9.968.137	7,00
558553	TEATRO DE OCASIÓN EN EL LINCOLN CENTER DE NUEVA YORK, EE.UU. MARZO 2020	César Óliver Espinoza Araya	Circulación Internacional	Metropolitana	\$9.814.449	\$9.814.449	7,00
558348	Reche, los caciques retornan Diez Años	Italo Francisco Núñez Cabezas	Circulación Nacional	Metropolitana	\$8.216.130	\$8.216.130	7,00
558531	Teatro de Ocasión, Ñeque Teatral y La Llave Maestra en IPAY 2020, Filadelfia Estados Unidos	Álvaro Patricio Morales Lifschitz	Circulación Internacional	Metropolitana	\$9.784.348	\$9.784.348	6,73
558389	PAREIDOLIA gira por Bélgica	La Llave Maestra Teatro Visual y Gestual SPA	Circulación Internacional	Metropolitana	\$9.925.000	\$9.925.000	6,55

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Nacional e Internacional, en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales del Fondo relativas a las artes escénicas, modalidades que se indican, Convocatoria 2020, según consta en el acta del Comité de Especialistas de fecha 29 de noviembre de 2019:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Puntaje
558295	Participación de la Compañía la Gritona en la 27ª versión del Festival Internacional de Teatro Universitario en Ciudad de México	Macarena Francisca Tapia Valdivieso	Circulación Internacional	6,26
558741	Participación en el 2º Festival Folclórico Internacional El tesoro de Jelsa Croacia 2020	Centro Conjunto Polinésico Kahuirá	Circulación Internacional	6,06
558495	"Fronterizo (Oda al fracaso)" en el "X Festival de teatro y Performance, FESTEPE Internacional". Chancay, Perú 2020.	Amanda Mariana Figueroa Gaona	Circulación Internacional	5,61
558441	31 Minutos en Festival Vive Latino México 2020	Producciones Aplaplac Spa	Circulación Internacional	5,31
558415	V Festival Internacional de Ópera "Laguna Mágica", San Pedro de la Paz	Corporación Cultural San Pedro de la Paz	Circulación Internacional	5,28
558624	Circulación de la obra "De tacones y fusiles"	Andrés Sebastián Fredes Santana	Circulación Nacional	4,63
558360	Circulación internacional de danza Marroqui shikhat en Rusia	Catalina Paz Martínez Allendes	Circulación Internacional	4,38
558428	Danzando en el poblado de La Tirana	Carolina Isabel Rojas Valdivia	Circulación Nacional	4,22
558537	Residencia Artística y Exposición de Obra representando a Chile en el Proyecto "4 creaciones 4 Continentes" de UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta	Carolina Morales Montoya	Circulación Internacional	4,00



558433	Obra de teatro "Isabel, el celu se perdió" visita las regiones V, VI y Metropolitana	Jonathan Paulo Gaete Reyes	Circulación Nacional	3,86
558509	Danzarte Concepción: Tambo Andino	Marcelo Andrés Moreno Riveros	Circulación Nacional	3,65

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Nacional e Internacional, en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales del Fondo distintas a las artes escénicas, modalidades que se indican, Convocatoria 2020, según consta en el acta del Comité de Especialistas de fecha 29 de noviembre de 2019:

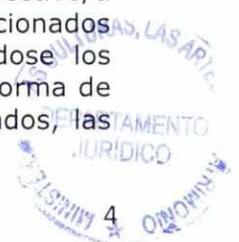
Folio	Título	Responsable	Modalidad	Puntaje
558501	Residencia Artística Museo Leonora Carrington San Luis Potosí (México)	Ramón Ángel Acevedo Arce	Circulación Internacional	6
558399	Residencia Tokio Enero 2020	Javiera Gómez Gaggero	Circulación Internacional	5,8
558477	SUITI	Magdalena Correa Larraín	Circulación Internacional	5,2
558350	Residencia de arte Somos Arts	Paula Catalina Valenzuela Antúnez	Circulación Internacional	3,8

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, de sus antecedentes y del acta de la sesión del Comité de Especialistas, de fecha 29 de noviembre de 2019, debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por el/la respectivo/a Secretario Regional Ministerial y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las



sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DÉJASE

CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por

el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada día hábil siguiente de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez

que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" con objeto de dar cumplimiento con



lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SHC

Resol 06/1022

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana.
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo